



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 262 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 24 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20130011 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 04188 e iniciado por Margarita HUAMÁN DE SIERRA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 24.01.2013 Margarita HUAMÁN DE SIERRA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta Copia de DNI de la titular, copia del Testamento Público que otorga Fortunato Huamán Campos de fecha 16.03.1994 a favor de la recurrente, plano perimétrico, ubicación y localización con su respectiva memoria descriptiva. La solicitud es admitida a trámite mediante el Proveído N° 027-2013-SGSFLPR-AP/SL de fecha 29.01.2013 previo pago según el TUPA institucional, derivándose al Área de Saneamiento Físico para continuación de trámite. El pago de los derechos TUPA se realiza el 05.06.2014.

CUARTO.- Que, realizados las actuaciones en el área de saneamiento físico se ha advertido que la solicitante ya tiene inscrito su derecho de propiedad en la partida 03007610 respecto del predio con Unidad Catastral N° 04188 que es el mismo respecto del cual se solicita la titulación.

QUINTO.- Que, conforme está establecido en el artículo 1° de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), es requisito esencial de todo acto administrativo que debe "producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta" por lo que habiendo sido declarado e inscrito el derecho de propiedad, el eventual nuevo pronunciamiento de la resolución administrativa declarando el derecho de propiedad, quedaría sin ese requisito esencial, en tanto no puede producir efectos jurídicos pues éstos ya han sido producidos.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

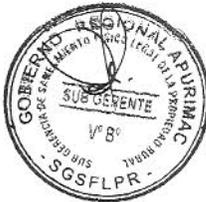
262



SEXO.- Que, por tanto, al haber surgido una circunstancia que impide la prosecución del trámite, conforme al artículo 4.3° y 49° del D.S. N°032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar la ocurrencia de una contingencia y poner fin al procedimiento

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER PONER FIN AL PROCEDIMIENTO iniciado por Margarita HUAMÁN DE SIERRA signado con número de expediente 20130011 respecto del predio con U.C. N° 04188 en tanto se ha producido una **CONTINGENCIA** que impide la prosecución del trámite en el extremo de que el eventual nuevo acto administrativo que declare la propiedad no produciría efectos jurídicos pues ellos ya han sido declarados e inscritos, según está establecido en el artículo 1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zerrón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO